

resulta, por tanto, indispensable la fusión de ambas Comisiones en una Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que, asumiendo los objetivos de ambas Comisiones, se adapte a la estructura del Departamento actualmente existente.

En su virtud, y como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. La Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general Técnico.

Presidente adjunto: El Subdirector general de Estudios Económicos y Tecnología.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Estudios Económicos de la Secretaría General Técnica.

Vocales: El representante que se indica por cada uno de los Centros directivos y Organismos autónomos siguientes:

Por la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo: El Jefe del Servicio de Revisión, Evaluación y Seguimiento de la Oficina Presupuestaria.

Por la Dirección General de Carreteras: El Jefe del Servicio de Programas y Proyectos.

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas: El Jefe del Servicio de Programación.

Por la Dirección General de Puertos y Costas: El Jefe del Servicio de Estudios y Programación.

Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda: El Jefe del Servicio de Estudios Económicos y Financieros.

Por la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo: El Jefe del Servicio de Coordinación de Actuaciones.

Por la Dirección General del Medio Ambiente: El Jefe del Servicio de Coordinación de Actuaciones Interiores.

Por el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: El Jefe del Servicio de Planificación.

Por el Instituto Nacional de la Vivienda: El Jefe de la Sección de Presupuestos y Control.

Por el Instituto Nacional de Urbanización: El Subdirector general de Gestión y Programación.

Por la Secretaría General Técnica: El Jefe del Gabinete de Evaluación, que actuará como Secretario.

Por cada uno de los Vocales titulares de la Comisión se designará un suplente, que en ausencia del titular asistirá a las reuniones.

Dos. La Comisión podrá crear grupos de trabajo en las condiciones que crea oportunas, de acuerdo con la naturaleza de los temas a considerar. En dichos grupos de trabajo podrán participar cuantos expertos estime conveniente.

Tres. La Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública tendrá por objeto: 1.º La elaboración de metodologías y manuales, para la aplicación de la evaluación en el Departamento. 2.º La unificación de criterios generales y la coordinación en cuanto a la interpretación de las metodologías en la evaluación. 3.º La participación, a través de sus miembros, en las Comisiones Interministeriales de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública o en los grupos de trabajo que sobre evaluación se creen.

Cuatro. Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública tendrán derecho a percibir las dietas de asistencia a las sesiones del Pleno de la Comisión o de los grupos de trabajo, con arreglo a lo determinado en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid 26 de noviembre de 1980.

SANCHO ROF.

Ilmos. Sres. Subsecretarios, Secretario general Técnico y Directores generales.

27647

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de las acequias V-4, V-6 y V-7, en término municipal de Coria (Cáceres).*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de las acequias V-4, V-6 y V-7 en el término municipal de Coria (Cáceres).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1979, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de diciembre de 1979 y en el diario «Extremadura», el día 7 de diciembre del mismo año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coria (Cáceres), durante el periodo preceptivo.

Resultando que durante el periodo de información pública hubo reclamación presentada por doña María del Carmen Clemente Gutiérrez en la que comunicaba que en su finca fueron arrancados 104 olivos y que parte de ella era de regadío.

Resultando que también presentó una reclamación don Julián Terrón Sánchez, comunicando que la finca que en la información pública apareció a nombre de doña Trinidad Moreno Delgado es de su propiedad al haberla adquirido mediante escritura de compraventa de lo que adjunta fotocopia.

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que la Abogacía del Estado informa que el procedimiento se halla correctamente tramitado.

Considerando que el Perito de la Administración informa que la solicitud de don Julián Terrón Sánchez fue presentada dentro del plazo reglamentario y que la finca descrita en la escritura de compraventa coincide en el terreno con la figurada en la relación de fincas de necesaria ocupación.

Considerando que el Perito de la Administración informa la instancia de doña María del Carmen Clemente Gutiérrez, en el sentido de que el arbolado afectado por la expropiación será tenido en cuenta en el momento del justiprecio y que no puede clasificarse la finca parcialmente de regadío porque no consta fuera puesta en regadío con anterioridad al plan coordinado.

Considerando que los informes remitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de las acequias V-4, V-6 y V-7 en término municipal de Coria (Cáceres).

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros interesados.

Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», de 6 de diciembre de 1979, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», de 12 de diciembre de 1979 y en el diario «Extremadura», de 7 de diciembre de 1979, con la salvedad de que la propiedad de doña Trinidad Moreno Delgado debe ser de don Julián Terrón Sánchez, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de las acequias V-4, V-6 y V-7 en término municipal de Coria (Cáceres), y ordenando se publique esta resolución en la forma reglamentaria.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—El Ingeniero Director.—18.078-E.

27648

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a CAMPSA para ejecución de obras de revisión del proyecto de concesión de enlace pantalán y tuberías existentes para descarga de BB/TT en el puerto de Málaga y suministro a pesqueros.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 9 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 12 de septiembre de 1980, una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Destino: Ejecución de obras de revisión y adecuación constructiva del proyecto de concesión para la obra de enlace pantalán y tuberías existentes para descarga de BB/TT en el puerto de Málaga y suministro a pesqueros, como modificaciones técnicas a introducir en las obras autorizadas por Orden ministerial de 28 de febrero de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

27649

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a CAMPSA, para ampliación de las obras autorizadas por Ordenes ministeriales de 17 de mayo de 1945 y 23 de noviembre de 1968, en la zona de servicio del puerto de Santa Pola.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 15 de octubre de 1980, una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Santa Pola.

Provincia: Alicante.

Destino: Construcción de tres tanques enterrados, con una capacidad de 50.000 litros cada uno, e instalaciones accesorias.